

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGÁNICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13767.-

VISTO:

El Expediente N° CD-105-S-2017; y

CONSIDERANDO:

Que los señores Néstor Santarelli y Mario Santarelli, adjudicatarios de la Licencia Comercial N° 005923, solicitaron la renovación de la misma para la explotación del kiosco que se encuentra ubicado sobre calle Avenida Argentina N° 920 de esta ciudad.-

Que la petición se efectúa en virtud de haber caducado el plazo establecido mediante Ordenanza N° 13294.-

Que la Ordenanza N° 10009 Bloque Temático V Capítulo N° 5 apartado 3.5 "Kioscos en Vía Pública" establece que las licencias municipales que habilitan a desarrollar actividades comerciales sobre bienes de dominio público municipal, tendrán el carácter de precarias y serán autorizadas por el Concejo Deliberante, previo informe de las áreas técnicas del Órgano Ejecutivo Municipal.-

Que obran en expediente informes de la Dirección General de Determinación Tributaria y Tribunales Municipales de Faltas que certifican que la licencia no mantiene deudas, ni contravenciones por ningún concepto.-

Que a efectos de garantizar el normal funcionamiento del comercio, corresponde el dictado de la norma legal pertinente.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 052/17, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 21/2017 celebrada por el Cuerpo el día 07 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): RENUEVASE la Licencia Comercial N° 005923 registrada a nombre de Néstor Omar Santarelli D.N.I. N° 8.430.854 y Mario Cesar Santarelli D.N.I. N° 11.110.721, Sociedad de Hecho C.U.I.T. 30-69785513-7, para la explotación del rubro kiosco; ubicado en Avenida Argentina N° 920, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 10009, Bloque temático N° 5; por el término de dos (2) años.-

ARTÍCULO 2º): Los titulares de la licencia deberán realizar las gestiones necesarias ante el Órgano Ejecutivo Municipal para incorporar su comercio a la red de carga de servicios relacionados con el sistema de transporte urbano e interurbano de pasajeros y de estacionamiento medido, en un plazo máximo de noventa (90) días contados desde que se efectiviza la renovación.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 3º): DEROGASE la Ordenanza N° 13294.-

ARTICULO 4º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-105-S-2017).-

ES COPIA
am

FDO: MONTORFANO
FUERTES


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13767 /20017
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD.105-S-17

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2165
Fecha 12 / 01 / 2018